



Subdepartamento Control del Seguro
ACA /gbo



RESOLUCION EXENTA 8D/N° 00349

**MAT: Regulariza cobranza por atención
Asegurada Clara Moreno García.**

13 FEB. 2013 /

VISTO:

La Resolución Exenta N° 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 24 de Abril de 2006; el Decreto Supremo N° 369, de 1985; Resoluciones Exentas 1F N° 529, de 17 de Febrero de 1999; 1F N° 599, de 24 de Febrero de 1999; 3.3D/N° 3376, de 21 de Julio de 2009; y 3A N° 1455, de 29 de Mayo de 2002, modificada por Resoluciones Exentas 1G N° 3709, de 27 de Diciembre de 2002, 3A N° 1814, de 2 de Julio de 2003, 3A 1738, de 13 de Junio de 2006, y 1H N° 3573, de 15 de Octubre de 2008; todas del Fondo Nacional de Salud; y

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud Ciudadana 745288 presentada por la asegurada Ana Luisa Moreno García hermana de la afectada Sra. Clara Moreno García y en donde solicita la devolución del dinero gastado por la asegurada por concepto de Radioterapia, Quimioterapia, otros medicamentos y de exámenes realizados, señalando que estos gastos debieran ser asumidos por FONASA y la Red Asistencial".

2. El Expediente Público N° 700083 – 2013, quien adjunta el Formulario Único de Reclamos de la Superintendencia de Salud; y Ordinario A10R N° 32 de la misma Institución, informando sobre el proceso de tramitación de respuesta a dicha solicitud.

3. La revisión por el Subdepto. Control del Seguro, de los antecedentes clínicos presentados por el Hospital de Puerto Montt, en donde se constata la evolución clínica que ha tenido la asegurada desde el año 2009 a la fecha.

4. Registro Clínicos del tratamiento de 9 sesiones de Quimioterapia realizada en el Hospital de Puerto Montt, con fechas 26-06-2012, 10-07-2012, 17-07-2012; 02-08-2012, 09-08-2012, 16-08-2012; 17-10-2012, 24-10-2012, 31-10-2012; y en donde se observa el registro que señala que asegurada lleva Gemcitabina para su tratamiento de Quimioterapia.



5. Receta Médica N° 10838 con fecha 24 de Mayo de 2012 y Receta Médica N°12704 con fecha 18 de Agosto de 2012, ambas emitidas por el Servicio de Oncología del Hospital de Puerto Montt, a nombre del Profesional Victor Hugo Vera Ojeda y quien describe el medicamento solicitado como GEMCITABINA, 1800 mg 1 semanal x 3 veces, y 1900 x 3 veces, para cada orden, respectivamente.

6. Depósitos Bancarios N° 7400825-1 con fecha 19 de Junio de 2012 por el valor de \$885.360 y N° 6832017-5 con fecha 10 de Octubre de 2012 por el valor de \$147.560, ambas dirigidas al Laboratorio Kampar S.A. para la compra de la Gemcitabina.

7. El registro clínico con fecha 05 de abril de 2012, en donde el Médico Victor Vera Ojeda constata en la Ficha Clínica que "se conversa caso con la paciente, decidiéndose derivación a Radioterapia y posterior Quimioterapia; y que paciente optará por Radioterapia Libre Elección"

8. Correo Electrónico enviado por Marcela Pineda del Hospital Base de Valdivia, en donde se detalla que la asegurada en cuestión no presenta antecedentes clínicos en dicho establecimiento, atendándose de manera particular en la Fundación Oncológica de Valdivia.

9. Factura N° 4090 de fecha 16 de Abril de 2012, por el valor de \$30.000, por concepto de Consulta Médica Dr. Claudio Missarelli; Factura N° 4465 de fecha 04 de Febrero de 2013 por el valor de \$35.000 por concepto de Consulta Médica Dr. Missarelli; y la Factura N° 4117 de fecha 03 de Mayo de 2012 por concepto de Radioterapia Paliativa, por el valor de \$800.000, todas a nombre de la Fundación Oncológica Valdivia RUT 65.375.760-3, y de lo cual se verifica que la asegurada Clara Moreno García se atiende de manera particular en dicha Fundación, renunciando a la Modalidad Institucional.

10. Solicitud de exámenes Imagenológicos y de Laboratorio, emitidos por el Hospital de Puerto Montt, y el registro de Bonos de Atención de Salud N° 590995088 – 590995089 - 590995793, emitidos a nombre de Imagenología Sur RUT 77.246.350-2, constatándose que la asegurada Clara Moreno García decide realizarse dichos exámenes en la Modalidad de Libre Elección, renunciando a la Modalidad Institucional.

11. Las facultades delegadas en el suscrito en estas materias.

RESUELVO:

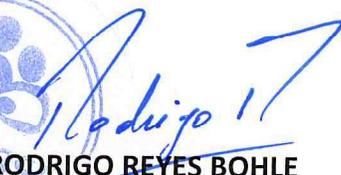
1. El Hospital de Puerto Montt Servicio de Salud Reloncaví RUT 61.975.100-0, deberá restituir al asegurado el valor de \$885.360 y



\$147.560, correspondiente a los depósitos 7400825-1 y 6832017-5, respectivamente, de acuerdo a lo detallado en los considerando N° 4, 5 y 6 de la presente Resolución. Dicho procedimiento deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la misma, remitiendo a FONASA respaldo de la ejecución de dicha devolución.

2. La entidad deberá establecer los resguardos para evitar que la situación presentada no ocurra nuevamente, haciéndose responsable de la entrega de los medicamentos prescritos por sus profesionales. De la misma manera, para las solicitudes de exámenes, el mismo Hospital deberá responder frente a los asegurados del Fondo Nacional de Salud, en caso de que estos no puedan realizarse en el mismo Establecimiento de Salud.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE


RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme

Distribución :

- * Sucursal Puerto Montt
- * Hospital de Puerto Montt, Seminario s/n
- * Superintendencia de Salud los Lagos, Calle Concepción #120
- * Subdepto. Control del Seguro DZS
- * Oficina de Partes (Afecta al Art.7° letra g. Ley N° 20.285/2008) ✓